

Teseo: OSCOS EO 2016

**RESOLUCIÓN** de 28 de septiembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del GDR CEDER OSCOS-EO para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER

## RESOLUCION

En relación con la convocatoria de las ayudas del GDR CEDER Oscos-Eo recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el periodo 2014-2020 se dan los siguientes.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 del Principado de Asturias 2014-2020 (CCI: 2014ESO6RDRPOO3), aprobado por la Comisión Europea el 3 de agosto de 2015, mediante Decisión de la Comisión C(2015)5355 contempla la Submedida M19.2, "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

**Segundo.-** Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA. CIF G-74028234
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE –ENTRECABOS. CIF G-33338559
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP). CIF G- 33884495
- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN. CIF G-74018045
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA. CIF G-74017476
- GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN. CIF G-74021031

- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS. CIF G-74020900
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS. CIF G-74378670
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO. CIF G-33476052
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS. CIF G-52523479
- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA. CIF G-74020603

**Tercero.-** Mediante Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modificada por la Resolución de 6 octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se establecieron las bases para elaborar por los referidos Grupos de Acción Local las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2014-2020 en el Principado de Asturias y se convoca su selección.

**Cuarto.-** Mediante Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se selecciona las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, elaboradas por los Grupos de Acción Local, para el período 2014-2020.

**Quinto.-** Con fecha 31 de mayo se rubricaron, por los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de tal fecha, y en aplicación de las antes referidas Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Con carácter general, los referidos convenios, recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuaran como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

**Sexto.-** La regulación específica de las operaciones previstas en las estrategias de desarrollo local participativo en relación con la Submedida M19.2 y la participación de los grupos de acción local está regulada en la cláusula novena de los referidos convenios. En particular, en su apartado segundo, se detalla que a partir de las bases reguladoras establecidas por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales los grupos elaborarán convocatorias específicas para el otorgamiento de ayudas, aplicando los criterios de selección de operaciones.

**Séptimo.-** Mediante la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 13 de julio de 2016).

**Octavo.-** Con fecha 8 de julio de 2016, el GDR CEDER Oscos-Eo. aprobó la convocatoria de ayudas para el desarrollo de la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para su ámbito de actuación.

**Noveno.**- Con fecha 14 de septiembre de 2016, el Consejo de Gobierno autorizó el gasto plurianual para la concesión de ayudas por medio de convocatoria pública del Grupo Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo, para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER, por un importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL (1.320.000) EUROS, con la siguiente distribución:

- Un importe total de 87.225,97 € con cargo al concepto presupuestario 19.03.711B.763048 "Ayudas LEADER a entidades públicas" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de los que 52.225,97 € son con cargo a la anualidad 2016, 35.000 € son con cargo a la anualidad 2017 y 0,00 € son con cargo a la anualidad 2018 , **Código de proyecto 2016/000558.**
- Un importe total de 600.000 €, con cargo al concepto presupuestario 19.03.711B.773055 "Ayudas LEADER a empresas" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de los que 100.000 € son con cargo a la anualidad 2016, 300.000 € son con cargo a la anualidad 2017 y 200.000 € son con cargo a la anualidad 2018 , **Código de proyecto 2016/000558.**
- Un importe total de 21.281,90 €, con cargo al concepto presupuestario 19.03.711B.783003 "Ayudas LEADER a entidades sin ánimo de lucro" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de los que 11.281,90 € son con cargo a la anualidad 2016; 10.000 € son con cargo a la anualidad 2017 y 0,00 € son con cargo a la anualidad 2018, **Código de proyecto 2016/000558.**

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Decisión de la Unión Europea C(2015)5355, de 3 de agosto, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (nº CCI 2014ES06RDRP003)
- El Decreto 207/2015, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015 durante el ejercicio 2016.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Decreto 71/ 92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- El convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los grupos de acción local, para la ejecución de la medida 19 leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, suscrito el día 31 de mayo de 2016.

- La Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 13 de julio de 2016)

### CONSIDERANDO

**Primero.-** El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

**Segundo.-** Las subvenciones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

**Tercero.-** Que la titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente

En virtud de los anteriores hechos, fundamentos de derecho y considerandos,

### RESUELVE

1. Aprobar la convocatoria de ayudas, que figura como Anexo I de esta resolución, del GDR Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo, para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER.
2. Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
3. Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.

LA CONSEJERA

María Jesús Álvarez González

## ANEXO I

### **CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS del GDR Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo (CEDER Oscos-Eo) RECOGIDAS EN LA SUBMEDIDA M19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 “DESARROLLO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO” DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL EN EL PERIODO 2014-2020.**

#### **ARTÍCULO 1.- Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas previstas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020., dirigidas a la financiación de operaciones desarrollados en el ámbito de actuación del GDR Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo (CEDER Oscos-Eo) llevados a cabo por entidades de carácter público o privado y que se adecuen a la EDLP aprobada por el GDR CEDER Oscos-Eo correspondientes al ejercicio 2016..

Las medidas objeto de esta convocatoria son, de entre las previstas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, las siguientes:

- Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1).
- Ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2).
- Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2).
- Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2).
- Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4)
- Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.(Submedida M01.1).
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2).
- Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3).
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4).
- Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5).
- Ayudas a estudios e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados,

así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6).

- Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7).

Que a su vez están incluidas la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GDR CEDER Oscos-Eo. En este sentido existen unas limitaciones adicionales de acuerdo con la estrategia del grupo:

#### **Limitaciones a los Proyectos Productivos:**

En el caso de alojamientos de turismo no se considerarán subvencionables los establecimientos clasificados como Pensiones y Viviendas Vacacionales.

Las exigencias para la subvención de distintos tipos de alojamiento serán:

- ✓ Al menos dos estrellas en los establecimientos hoteleros
- ✓ Al menos dos llaves para los Apartamentos
- ✓ Al menos dos trisqueles para las Casas de Aldea
- ✓ Al menos segunda categoría en Campamentos de Turismo
- ✓ Albergues de dos círculos, categoría superior.

Las acciones a subvencionar supondrán la creación de nuevos establecimientos ó la mejora de la calidad de los ya existentes.

En el caso de proyectos que propongan la mejora de calidad de una instalación ya existente la mejora no podrá consistir en la mera reposición de instalaciones y equipamiento y deberá de orientarse a:

- La subida de la categoría del establecimiento y/o
- La mejora en los establecimientos en alguno de los siguientes aspectos:
  - ✓ Aumentar los espacios disponibles, tanto en las instalaciones de alojamiento como en anexas y complementarias.
  - ✓ Conseguir ahorro energético
  - ✓ Mejorar los servicios relacionados con las nuevas tecnologías
  - ✓ Mejorar la accesibilidad
  - ✓ Mejorar la insonorización
  - ✓ Mejorar la imagen
  - ✓ Ofrecer nuevos servicios añadidos a los exigidos en la categoría
  - ✓ Conseguir una especialización temática del establecimiento

#### **Limitaciones a los Proyectos No Productivos:**

Los proyectos presentados por entidades sin ánimo de lucro tendrán una limitación de 20.000 € por beneficiario en la inversión subvencionable.

Las operaciones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.

#### **ARTÍCULO 2.- Bases Reguladoras.**

Las presentes ayudas públicas se regirán principalmente por lo dispuesto en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA 13 de julio de 2016), en el marco del convenio de colaboración suscrito con fecha 31 de mayo de 2016 entre la la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y el GDR CEDER Oscos-Eo para la ejecución de la Medida 19 Leader del Programa del Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, en el marco de la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) elaborada por el Grupo y aprobada por Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales de fecha 5 de mayo de 2016.

#### **ARTÍCULO 3.- Ayudas de mínimos.**

Las ayudas objeto de esta convocatoria se acogen, cuando no se trate de actividades agrícolas o agroindustriales con productos finales dentro del anexo I de Tratado de la Unión, siempre y cuando se trate de operaciones productivas, al régimen comunitario aplicable a las ayudas de minimis regulado en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

#### **ARTÍCULO 4.- Beneficiarios y requisitos.**

Con carácter general tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos establecidos para cada una de las medidas y submedidas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. Los beneficiarios serán entidades de carácter privado y/o público en función de la medida y/o submedida que se trate.

En particular podrán ser beneficiarios de ayuda en esta convocatoria las entidades que cumplan lo establecido es las bases:

- Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1): Base Octava apartado 2.
- Ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2): Base Novena apartado 2
- Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2): Base Undécima apartado 2.
- Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2): Base Decima apartado 2
- Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4): Base Novena apartado 2
- Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.(Submedida M01.1): Base Séptima apartado 2.
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías

renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2) : Base Duodécima apartado 2.

- Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3) : Base Duodécima apartado 2.
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4) : Base Duodécima apartado 2..
- Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5) : Base Duodécima apartado 2..
- Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6) : Base Duodécima apartado 2..
- Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7). : Base Duodécima apartado 2.

#### **ARTÍCULO 5.- Financiación.**

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario de 708.507,87€, distribuido de acuerdo con los siguientes ejercicios, conceptos presupuestarios y cuantías:

#### **Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2016: 163.507,87€**

19.03.711B.773055 Ayudas Leader a Empresas:	100.000,00€
19.03.711B.783003 Ayudas Leader a entidades sin ánimo de lucro:	11.281,90€
19.03.711B.763048 Ayudas Leader Entidades locales:	52.225,97€

#### **Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2017: 345.000,00€**

19.03.711B.773055 Ayudas Leader a Empresas:	300.000,00€
19.03.711B.783003 Ayudas Leader a entidades sin ánimo de lucro:	10.000,00€
19.03.711B.763048 Ayudas Leader Entidades locales:	35.000,00€

#### **Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2018: 200.000,00€**

19.03.711B.773055 Ayudas Leader a Empresas:	200.000,00€
---	-------------

La ayuda se financiará con cargo a los conceptos que se indican: Ayuda FEADER: 80 %; Ayuda Principado de Asturias: 14 %; Ayuda Administración General del Estado: 6%.

#### **ARTÍCULO 6.- Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas.**



1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención.
2. La cuantía individualizada de cada ayuda será la que corresponda al aplicar al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de los criterios de valoración y baremación definidos en el anexo II, conforme a los límites establecidos en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, una vez superada la puntuación de corte establecida en la referida Resolución.
3. Las operaciones que se amparen en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis, se aplicarán los porcentajes anteriores y se limitarán a un máximo de 200.000 € por promotor durante un período de tres ejercicios fiscales.

En todo caso respetará los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

4. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la inversión subvencionada. Además de lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

#### **ARTÍCULO 7.- Gastos subvencionables**

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.
2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular, los establecidos en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

A su vez no serán elegibles en los proyectos de turismo los elementos decorativos y menaje.

3. En todo caso, el GDR, en su condición de órgano instructor en tanto que colaborador de la Administración, podrá solicitar cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.
4. Los gastos sólo podrán subvencionarse si las actuaciones o inversiones a las que corresponden, no han sido emprendidas o realizados con anterioridad a la fecha en la que se solicite la subvención, con excepción de los siguientes: costes generales (vinculados a la construcción y mejora de bienes inmuebles, la compra de maquinaria y equipo); honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores; honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios

de viabilidad; las licencias y permisos. En total de estos gastos previos a la solicitud, será como máximo del 10% del gasto elegible determinado en la concesión.

La operación objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizará por personal técnico dependiente del GDR, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, después de la presentación de la solicitud por el interesado.

Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el acta de no inicio predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

5. El beneficiario deberá cumplir los compromisos establecidos en la Base Decimonovena de la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para cada tipo de operación al menos durante el plazo establecido en la misma. En caso de incumplimiento será de aplicación lo establecido en el anexo X de las bases reguladoras. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental, entendiéndose por tales:
  - el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa
  - un cambio en la propiedad que proporcione una ventaja indebida (entendiendo por tal la utilización de mecanismos que permitan la obtención de un mayor grado de ayuda que la que le correspondería al beneficiario)
  - un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de forma que se menoscaben sus objetivos originales.

#### **ARTÍCULO 8.- Criterios de valoración**

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con el baremo de puntuación que figura como ANEXO II de la presente convocatoria.

#### **ARTÍCULO 9.-Solicitudes y documentación a presentar.**

1. Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud conforme al modelo establecido en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el plazo de **15 DÍAS HÁBILES** desde la publicación de la presente convocatoria en el BOPA, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.
3. Con independencia de la documentación exigida, se podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado, al solicitante y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos acerca de la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.
4. Se establece un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles, desde la notificación fehaciente. Trascurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

#### **ARTÍCULO 10.- Órganos competentes**

La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales ostenta la competencia para resolver.

El GDR CEDER Oscos-Eo tiene constituida una Comisión de Valoración formada por el presidente del grupo, que actuará como presidente de la Comisión, el gerente (que actuará como secretario de la misma) y un técnico/a del equipo de gerencia. Esta comisión evaluará las solicitudes y formulará una propuesta valorada de acuerdo con los criterios establecidos en las bases y en esta convocatoria. Además, podrán formar parte de esta comisión otras personas en calidad de asesores en función de las características de las materias a analizar.

#### **ARTÍCULO 11.- Gestión y resolución de solicitudes.**

1. El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.
2. El GDR CEDER Oscos-Eo, a la vista del informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación y los informes emitidos por la Gerencia del GDR, realizará una Propuesta de Resolución, que remitirá a la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, para su aprobación.
3. La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, a la vista de la propuesta de resolución del GDR CEDER Oscos-Eo, y previa realización de un control de las actuaciones de las fases anteriores dictará resolución de concesión de las ayudas debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas.  
Además la resolución de adjudicación detallará, para cada caso, al menos las siguientes obligaciones por parte del beneficiario:
  1. Compromiso de cumplir la normativa reguladora de aplicación.
  2. Someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora

- comunitaria, nacional o regional. En particular aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros "ex post" que pueda realizar la Autoridad de Certificación.
3. Cumplir con las normas de publicidad establecidas en el PDR-Asturias
  4. La Resolución de la convocatoria deberá producirse y notificarse en un plazo inferior a seis meses desde la publicación de la convocatoria, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y se entregará al GDR CEDER Oscos-Eo.
  5. El GDR CEDER Oscos-Eo. dará traslado de la resolución a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada. La relación de beneficiarios será igualmente objeto de publicación en el BOPA por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
  6. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **ARTÍCULO 12.- Plazo de ejecución y justificación**

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose como máximo el 15 de noviembre de 2016, el 15 de noviembre de 2017 para la segunda anualidad y del 15 de noviembre de 2018 para la tercera anualidad. En todo caso, salvo que en la concesión de la subvención figure otra fecha que será la que tendrá prioridad.

#### **ARTÍCULO 13.-Solicitudes de pago y documentación a presentar.**

En las submedidas de ayuda a la inversión (todas menos la M06.2), junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar con la siguiente documentación:

- a. Originales de facturas, justificantes bancarios y extractos de los movimientos bancarios. Las facturas irán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice.
- b. Certificado de Registro General Sanitario de Alimentos, cuando se trate de industria con actividad alimentaria.
- c. Certificado de Registro de explotaciones agrarias, cuando se trate de una empresa agraria.
- d. Certificado de Registro oficial de maquinaria agrícola, cuando se trate compra de maquinaria del sector agrícola.
- e. En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

- f. Licencia municipal de obra cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente. (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
- g. Licencia de actividad y/o de apertura o documento acreditativo emitido por la autoridad competente. (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
- h. En el caso de actividad turística u hostelera, alta definitiva en el registro correspondiente.
- i. Aceptación de las condiciones estipuladas en la resolución de concesión, en el caso de presentar la solicitud de pago con anterioridad al plazo máximo establecido de un mes desde la notificación de la resolución.
- j. Con independencia de lo anterior se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.
- k. En los expedientes cuyos beneficiarios estén sujetos a las normas de contratación pública, copia del expediente de contratación.

En la submedida M06.2 Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (No sujetas a inversión). Junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar con la siguiente documentación:

1. Para el primer pago:
  - o Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE)
  - o Contrato de acceso a la titularidad de la empresa.
  - o Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
  - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
2. Para el segundo pago el beneficiario deberá justificar el mantenimiento de la actividad iniciada.
  - o Licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda.
  - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
3. Para el tercer pago el beneficiario deberá justificar la correcta ejecución de las actividades contempladas en plan empresarial:
  - o Informe de vida laboral.
  - o Contabilidad del último ejercicio.
  - o Declaración de la renta del último ejercicio y declaración del IVA.

- o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

**ANEXO II - CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**1. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**

<b>CRITERIOS VALORACIÓN PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>Máximo</b>
<b>Adecuación a la estrategia (excluyente)</b>	<b>30</b>
Proyectos incluidos en la Submedida M06.2. Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales	30
Proyectos incluidos en la Submedida M04.2. Ayudas a industrias agrarias	28
Proyectos incluidos en la Submedida M06.4. Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas	25
Proyectos incluidos en la Submedida M04.1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas	23
Proyectos incluidos en la Submedida M08.2. Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales	15
<b>Cohesión territorial (excluyente)</b>	<b>10</b>
Inversión en parroquias con menos de 500 habitantes	10
Inversión en parroquias entre 500 y 1.000 habitantes	7
Inversión en parroquias con más de 1.000 habitantes	5
<b>Modalidad del proyecto (excluyente)</b>	<b>10</b>
El proyecto supone la creación de una empresa y una nueva actividad	10
Proyecto de ampliación y/o mejora	5
<b>Proceso productivo (excluyente)</b>	<b>12</b>
Prestación de servicios	12
Producción, Transformación y Comercialización de productos identificados	12
Producción y Transformación	8
Producción de bienes	4
<b>Intensidad de la inversión (excluyente)</b>	<b>10</b>
Más de 100.000 €	10
Entre 25.001 y 100.000 €	8
Entre 7.001 y 25.000 €	6
Entre 6.001 y 7.000 €	0
<b>Contribución al desarrollo comarcal (acumulativo)</b>	<b>10</b>
Proyectos de producción ecológica	5
Proyectos de artesanía	5
<b>Características singulares del proyecto (acumulativo)</b>	<b>18</b>
Rehabilitación de edificios de más de 10 años	6
La empresa dispone de una plataforma de comercio electrónico	6
Categoría superior a la mínima exigida en operaciones de turismo y restauración	6
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

En cada criterio figura si es excluyente o acumulativo, en el primer caso se elige el epígrafe con mayor puntuación que cumple la operación. En el segundo criterio se eligen todos los epígrafes que cumple la operación y se suman, si sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

Los criterios a utilizar para valorar los proyectos productivos son los siguientes:

En el primer criterio de adecuación a la estrategia, se proponen diferentes puntuaciones en función de las medidas en las que se inscriben los proyectos. Cada proyecto puede obtener puntos en una sola de las medidas. La puntuación máxima es de 30 puntos en este criterio.

En el criterio de cohesión territorial se propone apoyar las inversiones en las parroquias con menos población. Para ello se propone usar los datos del último nomenclátor publicado por SADEI que corresponde al año 2015. Cada proyecto puede obtener puntos en un solo apartado. La puntuación máxima es de 10 puntos en este criterio.

En el criterio modalidad del proyecto se valora si se trata de nueva creación o mejora. Se considerará proyecto nuevo el que implique la creación de una nueva empresa o una actividad económica diferente a la que hasta ese momento venía realizando un promotor. Cada proyecto puede obtener puntos en un solo apartado. La puntuación máxima es de 10 puntos en este criterio.

En el proceso productivo se propone una valoración creciente para los procesos que incrementen el valor de las producciones. La valoración más baja se obtiene cuando se trate exclusivamente de producción, pudiendo incrementándose cuando se incorporan procesos de transformación y comercialización. Para obtener puntos en comercialización debe de tratarse de productos identificados, con marca propia. En este criterio cada proyecto puede obtener puntuación en un solo apartado.

La intensidad de la inversión se propone para medir la importancia del proyecto en relación con el esfuerzo económico de la inversión. El primer tramo es superior a 6.000€ ya que es la inversión mínima prevista en las bases de la convocatoria. Cada proyecto puede obtener puntos en un solo apartado. La puntuación máxima es de 10 puntos en este criterio.

En contribución al desarrollo comarcal se propone valorar aspectos estratégicos:

- Proyectos de producción ecológica. Se trata de favorecer la producción ecológica. La acreditación se hará mediante la inscripción en el Registro de la Producción Ecológica o el Certificado del trámite de inicio en producción ecológica.
- Proyectos de artesanía. Esta condición se acreditará mediante inscripción en el Registro de Artesanos del Principado de Asturias, en el momento de la certificación.

En este criterio cada proyecto puede obtener puntuación en varios apartados, la puntuación máxima es de 10 puntos

En el apartado de características singulares del proyecto se valoran distintos aspectos:

- La rehabilitación de edificios de más de 10 años. Se acreditará mediante inscripción catastral de los inmuebles.
- La empresa dispone de una plataforma de comercio electrónico: El proyecto prevé la utilización de comercio electrónico disponiendo de una página web y un sistema de pago electrónico.
- En los proyectos de alojamientos turísticos y de restauración, se valora que dispongan, o vayan a disponer con la ejecución del proyecto, de una categoría en la clasificación



del establecimiento superior a la mínima exigida en esta convocatoria. Se acreditará mediante certificación del Registro de Actividades Turísticas.

En este criterio cada proyecto puede obtener puntuación en varios apartados, la puntuación máxima es de 18 puntos.

**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS A UTILIZAR EN CASO DE COINCIDENCIA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON IGUAL PUNTUACIÓN**

En el caso de actividades productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintos proyectos, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará otra serie de criterios complementarios:

- a) En primer lugar se priorizará por la medida en la que se inscriben los proyectos:
  - 1º Submedida M06.2. Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales
  - 2º Submedida M04.2. Ayudas a industrias agrarias
  - 3º Submedida M06.4 Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas
  - 4º Submedida M04.1. Ayudas a inversiones en explotaciones agrarias
  - 5º Submedida M08.2 Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales
- b) Como segundo criterio se priorizará por las características del promotor respecto a si es:
  - 1º Promotor colectivo
  - 2º Promotor individual
- c) Como tercer criterio se priorizará por las características del promotor respecto a su edad:
  - 1º Jóvenes menores de hasta 40 años
  - 2º Mayores de 40 años(Si se trata de proyectos colectivos se valorará el cumplimiento de las características anteriores para el conjunto de los socios).
- d) Como cuarto criterio se atenderá al número de nuevos empleos que va a generar el proyecto inversor, priorizando los proyectos con mayor número de empleos previstos.
- e) Como último criterio el volumen de inversión elegible del proyecto, priorizando los proyectos con mayor volumen.

**2. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA ACTIVIDADES NO PRODUCTIVAS (ENTIDADES LOCALES)**

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA ACTIVIDADES NO PRODUCTIVAS (ENTIDADES LOCALES)</b>	Máximo
<b>Adecuación a la estrategia (excluyente)</b>	<b>40</b>
Proyectos incluidos en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.	40
Proyectos incluidos en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.	39
Proyectos incluidos en la Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.	38
Proyectos incluidos en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.	37
Proyectos incluidos en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas	36
Proyectos incluidos en la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.	32
Proyectos incluidos en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.	24
<b>Eficiencia en la aplicación de los fondos (excluyente)</b>	<b>30</b>
Entre 6.001 y 100.000 €	30
Entre 100.001 y 200.000 €	20
Entre 200.001 y 300.000 €	10
Mayor de 300.000 €	0
<b>Mejoras medioambientales (excluyente)</b>	<b>10</b>
Rehabilitación o acondicionamiento de edificios de más de 10 años de antigüedad	10
Ahorro energético	5
<b>Cohesión territorial (excluyente)</b>	<b>10</b>
Inversión en parroquias con menos de 500 habitantes	10
Inversión en parroquias entre 500 y 1.000 habitantes	7

Inversión en parroquias con más de 1.000 habitantes	5
<b>Características singulares del proyecto (acumulativo)</b>	<b>10</b>
Favorece actividades productivas	5
Mejora la calidad de vida de los habitantes	5
Proyecto dirigido a la tercera edad y a la infancia	5
Operación supra municipal	5
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Los criterios a utilizar para valorar los proyectos no productivos de entidades locales son los siguientes:

En el primer criterio de adecuación a la estrategia, se proponen diferentes puntuaciones atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Cada proyecto puede obtener puntos en un solo apartado. La puntuación máxima es de 40 puntos en este criterio.

- Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.
- Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.
- Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.
- Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas.
- Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.
- Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.
- Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.

En el criterio eficiencia en la aplicación de los fondos y dado lo limitado de los recursos públicos, se valora con más puntuación la puesta en marcha de proyectos que requieran menor aportación de fondos, el primer tramo es superior a 6.000 € ya que es la inversión mínima prevista en las Bases de la Convocatoria. Cada proyecto puede obtener puntos en un solo apartado. La puntuación máxima es de 30 puntos en este criterio.

En mejoras ambientales se propone valorar positivamente los proyectos que conlleven:

- La rehabilitación de edificios de más de 10 años: Se acreditará mediante inscripción catastral de los inmuebles.
- El ahorro energético. El proyecto incluye al menos un 50% de las inversiones subvencionables en ahorro energético y/o al menos un 50% de las inversiones subvencionables en la mejora su calificación energética y/o al menos un 50% de las inversiones subvencionables son para la producción de energías renovables. El cumplimiento estos aspectos deberá estar avalado mediante un informe técnico.,  
En este criterio cada proyecto puede obtener puntuación en varios apartados, la puntuación máxima es de 10 puntos.

En el criterio de cohesión territorial se propone apoyar las inversiones en las parroquias con menos población. Para ello se propone usar los datos del último nomenclátor publicado por SADEI que corresponde al año 2015. Cada proyecto puede obtener puntos en un solo apartado. La puntuación máxima es de 10 puntos en este criterio.

En el apartado de características singulares del proyecto se valoran los siguientes aspectos

- Operaciones que supongan la creación o mejora de polígonos industriales
- Operaciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes:
  - o Mobiliario urbano
  - o Redes de comunicaciones
  - o Servicios asistenciales, culturales y de ocio.
- Los proyectos dirigidos a la tercera edad y a infancia:
  - o Residencias de ancianos.
  - o Guarderías.
  - o Parques infantiles y saludables
- Operación supramunicipal: Operaciones que afecten a todos los municipios de la Comarca.

En este criterio cada proyecto puede obtener puntuación en varios apartados, la puntuación máxima es de 10 puntos.

#### **CRITERIOS COMPLEMENTARIOS A UTILIZAR EN CASO DE COINCIDENCIA DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS DE ENTIDADES LOCALES CON IGUAL PUNTUACIÓN**

En el caso de actividades No Productivas promovidas por entidades locales, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintos proyectos, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará otra serie de criterios complementarios:

- a) En primer lugar se priorizará atendiendo a la medida en la que se inscriben los proyectos:
  - 1º Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.

- 2º Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.
  - 3º Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.
  - 4º Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.
  - 5º Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas
  - 6º Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.
  - 7º Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.
- b) Como segundo criterio se priorizará atendiendo a la densidad de población del municipio en el que se desarrolla el proyecto, por ser un indicador de la dificultad del desarrollo territorial. Se priorizarán aquellos proyectos en territorios municipales con una menor densidad de población.

**3. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA ACTIVIDADES NO PRODUCTIVAS (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)**

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA ACTIVIDADES NO PRODUCTIVAS (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)</b>	Máximo
<b>Adecuación a la estrategia (excluyente)</b>	<b>40</b>
Proyectos incluidos en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.	40
Proyectos incluidos en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.	39
Proyectos incluidos en la Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la vivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.	38
Proyectos incluidos en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.	37
Proyectos incluidos en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas	36
Proyectos incluidos en la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.	32
Proyectos incluidos en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.	24
<b>Eficiencia en la aplicación de los fondos (excluyente)</b>	<b>30</b>
Entre 6.001 y 8.000 €	30
Entre 8.001 y 15.000 €	20
Entre 15.001 y 30.000 €	10
Mayor de 30.000 €	0
<b>Composición de la entidad (excluyente)</b>	<b>10</b>
Número de socios mayor que 25	10
Número de socios superior o igual a 10 y menor o igual a 25	5
Número de socios menor a 10	0
<b>Características singulares del proyecto (acumulativo)</b>	<b>20</b>
Rehabilitación o acondicionamiento de edificios de más de 10 años de antigüedad	10

Beneficia a otras asociaciones y/o colectivos	5
Operación supra municipal	5
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Los critérios a utilizar para valorar los proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro son los siguientes:

En el primer criterio de adecuación a la estrategia, se proponen diferentes puntuaciones atendiendo a los distintos tipos de submedidas de las bases. Cada proyecto puede obtener puntos en un solo apartado. La puntuación máxima es de 40 puntos en este criterio.

En el criterio eficiencia en la aplicación de los fondos y dado lo limitado de los recursos públicos, se valora con más puntuación la puesta en marcha de proyectos que requieran menor aportación de fondos. Cada proyecto puede obtener puntos en un solo apartado. La puntuación máxima es de 30 puntos en este criterio.

En composición de la entidad se valora el número de miembros que componen las entidades, primando aquellas con mayor número de socios. Cada proyecto puede obtener puntos en un solo apartado. La puntuación máxima es de 10 puntos en este criterio.

En el apartado de características singulares del proyecto se valoran los siguientes aspectos:

- Rehabilitación o acondicionamiento de edificios de más de 10 años de antigüedad: Se acreditará mediante inscripción catastral de los inmuebles.
- Beneficia a otras asociaciones y/o colectivos: La operación la realizan dos o más asociaciones y/o colectivos de forma conjunta
- Operación supra municipal: Operaciones que afecten a todos los municipios de la Comarca.

En este criterio cada proyecto puede obtener puntuación en varios apartados, la puntuación máxima es de 20 puntos.

**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS A UTILIZAR EN CASO DE COINCIDENCIA DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CON IGUAL PUNTUACIÓN**

En el caso de actividades No Productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintos proyectos, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará otra serie de criterios complementarios:

- a) En primer lugar se priorizará atendiendo a la medida en la que se inscriben los proyectos:
  - 1º Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.
  - 2º Submedida M07.6. Ayudas a estudios e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-

económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.

3º Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la vivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.

4º Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.

5º Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas

6º Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.

7º Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.

- b) Como segundo criterio atendiendo al número de socios de la entidad sin ánimo de lucro. Se prioriza los proyectos con un número mayor de socios.
- c) Como tercer criterio atendiendo a las características de las entidades respecto a la edad de sus asociados, priorizando el mayor número de socios menores de 40 años.

La puntuación máxima a alcanzar nunca podrá superar los 100 puntos, y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección, obtengan una valoración inferior a 30 puntos